

.Radicado: 2021-00102
Auto interlocutorio 020
Termina por transacción

Constancia: Le informo señor Juez que se recibió de manera digital, el día 15 de diciembre de 2021, escrito de solicitud de terminación del proceso por transacción. A despacho para proveer.

Medellín, 13 de enero de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Atendiendo la solicitud de terminación por transacción que allegan las partes dentro del presente proceso, quienes tienen facultad para transigir y por cuanto la petición cumple con las exigencias establecidas en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se acepta la transacción que, sobre los extremos de la litis, acordaron las partes según escrito obrante a folios 36 a 38 del cuaderno 1, del expediente digital, con la advertencia que tendrá efectos legales pertinentes, solo en relación con las competencias que asisten a este despacho, de acuerdo con la demanda que aquí se conoce.
2. Sin condena en costas, según acuerdo de las partes.
3. ejecutoriado el presente auto archívese el proceso.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

